

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre doce (12) de 2023. A despacho el poder enviado mediante correo electrónico el 22 de junio del año en curso, otorgado por el demandado **MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO** al abogado **FABIO DIAZ MESA**, quien presenta escrito de CONTESTACION DE LA DEMANDA y propuso EXCEPCIONES. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00037-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

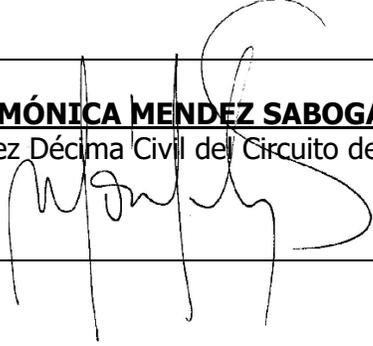
Primero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandado **MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO** al abogado **FABIO DIAZ MESA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14.974.416 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 14.792 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso y represente los intereses de su poderdante en los términos conferidos en el poder.

Segundo: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado **MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO** a través de su apoderado judicial abogado **FABIO DIAZ MESA**, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo dispone el **artículo 443 del Código General del Proceso**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---